

# INDICE.

## NUM. 1.

### Distrito federal.

Se declara á la ciudad de Méjico lugar de residencia de los supremos poderes, y se determina la extension de su Distrito, § 1.....	1
Se deja bajo la jurisdiccion del gobierno general su gobierno político y económico, § 2.....	id.
Nombramiento de su gobernador, § 3.....	id.
Observancia de las leyes vigentes sobre elecciones de los ayuntamientos y su gobierno municipal en lo que no pugnen con la de 18 de noviembre de 1824, § 3.....	id.
Que no se haga novedad en lo respectivo á sus tribunales, elegibilidad y derechos políticos de sus naturales y vecinos.....	id.

## NUM. 2.

### Obligaciones de los ayuntamientos.

Ramos de policia que estan á su cargo, § 1.....	2
Nota trimestre de los casados, nacidos y muertos, id. 2.....	3
Lo que deben hacer en caso de manifestarse enfermedad ó epidemia, § 3.....	id.
Junta de sanidad, § 4.....	id.
Cuidado de la abundancia y buena calidad de comestibles, del empedrado y alumbrado, y que esten hermoeados los parages públicos, § 5.....	4
Cuidado de los caminos, obras públicas de utilidad, beneficencia ú ornato, acueductos y calzadas, § 6.....	id.
Cuidado de los hospitales y casas de beneficencia: que se mantengan de los fondos del comun, y parte que debe dar de los abusos que observe en las de fundacion particular, § 7.....	id.
Conservacion y reproduccion de montes y plantíos, § 8.....	id.
Cuidado de los Pósitos, § 9.....	id.
Auxilio para realizar las medidas de buen gobierno dirigidas á asegurar y proteger las personas y bienes de sus habitantes, § 10.....	5
Administracion é inversion de los caudales de Propios y arbitrios, § 11.....	id.

Que deba hacerse cuando las obras de utilidad pública requieren costos que exceden al producto de Propios y arbitrios, § 12.....	5
Repartimiento y recáudacion de contribuciones, § 13.....	id.
Vigilancia sobre escuelas de primeras letras, y establecimientos que se pagan de los fondos del comun, § 14.....	id.
Sobre promover la industria, agricultura y comercio, y remover sus obstáculos, § 15.....	6
Cuentas anuales de los ayuntamientos, § 16.....	id.
Noticia que anualmente deben remitir al gefe político del estado de los objetos que se les encomiendan, § 17.....	id.
Recurso al gefe político por agravio que inferan las providencias económicas ó gubernativas del ayuntamiento ó del alcalde, § 18.....	id.
Quiénes deban hacer circular las órdenes que el gefe político comuniqué para ser circuladas, y recibos que los alcaldes deben acusar de ellas, § 19.....	id.
Que los alcaldes las comuniquen inmediatamente al ayuntamiento, § 20.....	7
Sobre ser amovible el secretario del ayuntamiento cuando este lo crea conveniente, con consentimiento de la diputacion provincial, y que su dotacion no se varie sin aprobacion de la misma y del gobierno, § 21.....	id.
Que los ayuntamientos cuiden de la renovacion de sus individuos, y de dar anticipado aviso á los vecinos del dia de la eleccion, § 22.....	id.
Sobre dar tambien oportuno aviso del dia en que se deben celebrar las juntas electorales de diputados, § 23.....	id.
Sobre equitativo reparto de bagajes y alojamientos, § 24.....	8
Que tambien pertenece á los ayuntamientos cuidar de los demas objetos que les estan encargados por leyes, ordenanzas ó reglamentos en cuanto no se opongan á esta instruccion, § 25.....	id.

## NUM. 3.

### De los gefes políticos.

Autoridad que en ellos reside dentro de la provincia, § 1.....	9
Que los hubiera en toda provincia en que exista diputacion provincial, § 2.....	id.
Dónde debia haber gefe político subalterno, § 3.....	id.
Secretario del gefe político superior, su sueldo y el de los subalternos, § 4.....	id.
Que el cargo de gefe político esté separado de la comandan-	

cia de las armas, y caso en que se pueden reunir temporalmente dando cuenta á las cortes, § 5.....	9
Residencia del gefe político, § 6.º.....	10
Sueldo que se asignó á los gefes políticos, § 7.....	id.
Que el gefe político de las provincias tenga tratamiento de señoría, si no le corresponde otro mayor; y el de la corte que obtenga el cargo en propiedad, tenga el de excelencia, § 8.....	id.
Que podrán continuar, ser removidos ó trasladados á voluntad y juicio del gobierno, § 9.....	id.
Que en caso de vacante ó imposibilidad temporal del gefe político de la provincia hará sus veces el intendente, y en iguales circunstancias de los gefes subalternos, las hará el alcalde primer nombrado, § 10.....	id.
Requisitos para ser nombrado gefe político, § 11.....	11
Que este cuide de las elecciones de ayuntamiento, § 12.....	id.
Que el gefe político presidirá sin voto el ayuntamiento: lo tendrá decisivo en caso de empate; y cuando se hallaren en pueblo de su provincia podrán presidir el ayuntamiento, § 13.....	id.
Se omite el índice del § 14 por la razon por que omitimos el capítulo 2.º del decreto de 23 de junio de 1813.	
Cuándo en las providencias será toda la responsabilidad del gefe político, § 15.....	id.
Que el mismo será el único conducto de comunicacion entre los ayuntamientos, gobierno y diputacion, § 16.....	12
Que el gefe político circulará y hará se publiquen las leyes y decretos, exigirá recibos de ellos y será responsable de su circulacion, § 17.....	id.
Que el gefe superior político ejerce la facultad que expresa la pragmática de 10 de abril de 1803, concediendo ó negando á los hijos de familia la licencia para casarse, § 18.....	id.
Que el rey ó la regencia puedan delegar á los gefes políticos de ultramar las facultades del real patronato, § 19.....	id.
Que el gefe político puede ejercer la facultad concedida al rey en el § 11 art. 172 de la constitucion (española), y arrestar á los delincuentes infraganti entregando á los reos á disposicion del juez competente dentro de 24 horas, § 20.....	id.
Que remita al gobierno el estado anual de los nacidos, casados y muertos en la provincia, § 21.....	13
Qué debe hacer en los casos de epidemias ó enfermedades contagiosas, § 22.....	id.
Que al gefe político corresponde el conocimiento de los recursos y dudas sobre eleccion de oficios de ayuntamiento, y las decidirá gubernativamente, § 23.....	id.

Que al mismo toca aprobar las cuentas de Propios, arbitrios y Pósitos, § 25.....	14
Que propondrá al gobierno los medios de fomento de la agricultura, industria y comercio, § 26.....	id.
Que puede requerir del comandante militar el auxilio de la fuerza para conservar ó restablecer la tranquilidad pública, § 27.....	id.
Sobre que expida y vise pasaportes de los viajeros, § 28.....	id.
Que pueda asesorarse con letrado para la formacion del proceso que menciona el art. 261 de la constitucion (española), § 29.....	id.
Que pertenece al gefe político la superior inspeccion sobre bagajes, alojamientos y subsistencias que deben darse á las tropas, § 30.....	id.
Que cuide de que el plan estadístico comprenda todos los objetos que el gobierno indique, y le pueda añadir noticias y datos, § 31.....	id.
Que un mes ántes del dia en que deban celebrarse las juntas electorales para nombramiento de diputados, circule recuérdo por toda la provincia, § 32.....	15
Que el gefe subalterno sea el conducto por donde el superior político comunique las leyes, decretos y órdenes que deben publicarse, § 33.....	id.
Que el mismo sea el conducto por donde se entiendan los ayuntamientos con el gefe político superior, § 33.....	id.
Que toda providencia gubernativa sobre quejas, dudas ó reclamos de los pueblos ó particulares, se expedirá gratis, § 34.....	id.
Que el gefe político presidirá todas las funciones públicas, y cuidará se celebren con decoro y en el dia señalado, § 35.....	id.

NUM. 4.

Formacion de los ayuntamientos constitucionales.....	16
Que los eclesiásticos seculares tienen voto en las elecciones de ayuntamiento; pero no pueden obtener en ellos ningun oficio.....	18
Cómo se reemplazan los regidores y oficiales de los ayuntamientos.....	19
Que la ley sobre parentescos se observe en la eleccion de individuos para los ayuntamientos.....	id.
Varias reglas para gobierno de las diputaciones y ayuntamientos de los pueblos.....	20
Que los individuos nombrados para cargos de ayuntamiento no puedan serlo para otros del mismo durante el primer nombramiento.....	21

<i>Reglas del título VI cap. 1 de la constitucion española, sobre gobierno interior de las provincias y los pueblos.....</i>	21
NUM. 5.	
<i>Eleccion de diputados.....</i>	24
<i>Juntas secundarias para id.....</i>	29
NUM. 6.	
<i>Eleccion de ayuntamientos.....</i>	30
NUM. 7.	
<i>Comisiones de ayuntamiento para desempeño de sus atribuciones, pág. 31 á.....</i>	32
<i>Los ramos de su cargo se desempeñen por contratistas, quedando las comisiones para vigilarlos, pág. 32 á.....</i>	33
NUM. 8.	
<i>Division de la ciudad de Méjico en cuarteles y establecimiento de alcaldes de barrio.....</i>	id.
NUM. 9.	
<i>Division de la misma en manzanas y su demarcacion.....</i>	37
NUM. 10.	
<i>Banda de policia de 7 de febrero de 1825.....</i>	55
NUM. 11.	
<i>Otro id. de 20 de marzo de 833.....</i>	65
NUM. 12.	
<i>Ultimo bando de policia.....</i>	68
NUM. 13.	
<i>Denuncia de las fallas contra policia.....</i>	75
NUM. 14.	
<i>Prohibicion de conducir cargas de noche.....</i>	id.
NUM. 15.	
<i>Sobre vacas de ordeña.....</i>	77

NUM. 16.	
<i>Que se levanten los pisos.....</i>	78
NUM. 17.	
<i>Que se sellen y numeren las tortas de pan.....</i>	id.
NUM. 18.	
<i>Que no se pongan vendimias en las esquinas y banquetas... ..</i>	79
NUM. 19.	
<i>Que no se pongan puestos de chia ni vendimias en las calles, banquetas y esquinas.....</i>	79
NUM. 20.	
<i>Sobre cerdos de garitas á dentro.....</i>	80
NUM. 21.	
<i>Que se quiten los salidizos.....</i>	82
NUM. 22.	
<i>Contra papelotes dentro de la ciudad.....</i>	id.
NUM. 23.	
<i>Reglamento de baños y temascales.....</i>	84
NUM. 24.	
<i>Licencia para portar armas.....</i>	89
NUM. 25.	
<i>Precauciones contra ruinas.....</i>	90
NUM. 26.	
<i>Licencia para diversiones.....</i>	93
NUM. 27.	
<i>Incendios y alarmas.....</i>	95
NUM. 28.	
<i>Que se haga con violencia la primera curacion de los heridos.....</i>	100
NUM. 29.	
<i>Reglamento de auxiliares, 102 á.....</i>	110

	NUM. 30.	
Id. de coches providentes.....		111
	NUM. 31.	
Reglamento del teatro.....		116
	NUM. 32.	
Para gobierno de las cárceles.....		130
	NUM. 33.	
Primer reglamento principal y adicional de alumbrado....		142
Nuevo reglamento.....		147
	NUM. 34.	
Reglamento de mercados.....		34
	NUM. 35.	
Sobre enterramientos fuera de poblado.....		157
	NUM. 36.	
Licencias para procesiones.....		162
	NUM. 37.	
Prohibicion de juegos de lotería, imperial y bagatela.....		id.
	NUM. 38.	
Abusos de vocear y fijar impresos.....		164
	NUM. 39.	
Sobre franquear las fuentes para abasto del público, y que se compongan las cañerías de particulares.....		163
	NUM. 40.	
Vinaterías y pulquerías.....		id.
	NUM. 41.	
Blanqueo de casas.....		169
	NUM. 42.	
Reglamento de Propios y arbitrios.....		id.
	NUM. 43.	
Ordenanzas municipales.....		187

Cuadernos

que hacen relación á los asuntos del Ayuntamiento de Mexico y que se aguarán de este.

Manifiesto del Ayuntamiento á los habitantes de la Capital, sobre las causas del mal estado que guardan los ramos puestos á cargo de los capitulares, publicado en 13. de Setiembre de 1848.

Informe sobre el Ayuntamiento de esta Capital, á la comision de la camara del Diputado encargada de los asuntos y presupuestos, y relativos á varios puntos de la admón. municipal. Publicado en Abril de 1849.

Manifiesto de la conducta de los capitulares que formaron el Consejo Ayuntamiento de Mexico hasta 3 de Abril de este año Publicado en 4 de Diciembre de 1849.

